



El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión conforme a la cual la concesión, bajo condiciones, por Francia a FagorBrandt de una ayuda a la reestructuración por un importe de 31 millones de euros es compatible con el mercado común

La Comisión consideró equivocadamente que la acumulación de determinadas medidas compensatorias que fijó en su Decisión permitía reducir de manera satisfactoria los efectos negativos en la competencia generados por la concesión de la ayuda controvertida

La sociedad francesa FagorBrandt SA pertenece indirectamente a Fagor Electrodomésticos S. Coop., una cooperativa de Derecho español, que, a su vez, forma parte del grupo cooperativo Mondragón Corporación Cooperativa. FagorBrandt opera en las tres grandes familias de productos del sector de los grandes aparatos electrodomésticos, a saber, lavado, refrigeración y cocción. Las sociedades Electrolux AB (Suecia) y Whirlpool Europe BV (Países Bajos) desarrollan ambas su actividad en el mismo sector.

El 21 de octubre de 2008, la Comisión adoptó una Decisión¹ en la que consideró que el proyecto de concesión de una ayuda por importe de 31 millones de euros que le había notificado Francia en favor de FagorBrandt era una ayuda a la reestructuración compatible con el mercado común bajo la condición de que se adopten ciertas medidas. En este marco, la Comisión estimó, en particular, que, por una parte, la cesión en marzo de 2004 de la filial de FagorBrandt que fabricaba componentes de lavadoras (filial llamada Brandt Components), y por otra parte, el cese de la comercialización por FagorBrandt de productos del segmento «frío», «cocción» y «lavavajillas» de marca Vedette por un período de tiempo de cinco años podían ser considerados, cumulativamente, medidas compensatorias que permitían limitar proporcionalmente los efectos negativos en la competencia generados por la concesión de dicha ayuda.

Mediante sus recursos interpuestos en marzo de 2009, Electrolux y Whirlpool Europe, que refutan la concesión de esa ayuda, solicitaron al Tribunal General que anulara la Decisión de la Comisión.

En su sentencia de hoy, el Tribunal General recuerda que, de conformidad con las Directrices de la Comisión,² en el marco de la concesión de ayudas a la reestructuración, se deben adoptar medidas compensatorias. Estas medidas deben ser «adecuadas» en el sentido de que no deben suponer un deterioro de la estructura del mercado y «proporcionales» al efecto de falseamiento de la ayuda. A este respecto, el Tribunal General afirma que, aunque la cesión de Brandt Components implicó una menor presencia de FagorBrandt en el mercado de los componentes de lavadoras, la propia Comisión excluyó que dicha medida hubiese tenido un «efecto real» en el mercado de las lavadoras. No obstante, para la Comisión este último mercado era «el mercado en el cual principalmente» operaba FagorBrandt. De este modo, el Tribunal General estima que el análisis de la Comisión -según el cual el efecto acumulativo de esta medida con la medida consistente en que FagorBrandt abandonase la comercialización durante cinco años de algunos

¹ Decisión 2009/485/CE relativa a la ayuda estatal C 44/07 (ex N 460/07) que Francia tiene previsto ejecutar en favor de la empresa FagorBrandt (DO 2009 L 160, p. 11).

² Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO 2004, C 244, p. 2).

de los productos de la marca Vedette permitía limitar proporcionalmente los efectos negativos en la competencia- es manifiestamente erróneo.

A mayor abundamiento, el Tribunal General señala que, en el examen del efecto en la competencia de la ventaja concedida por la ayuda controvertida, la Comisión no tomó en consideración el hecho de que una filial italiana de FagorBrandt se hubiese beneficiado, por otra parte, de una ayuda ilegal e incompatible concedida por Italia. Pues bien, el Tribunal General señala que la recuperación de esta última ayuda que ya había sido ordenada por la Comisión no se había ejecutado en su totalidad.³ En estas circunstancias, el Tribunal General considera que la Comisión incurrió en un segundo error manifiesto de apreciación al no examinar el efecto acumulativo en la competencia de la ventaja resultante de la concesión de esta ayuda italiana que no había sido reembolsada íntegramente con la ventaja resultante de la concesión por Francia de la ayuda controvertida.

Por tanto, el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667

³ Decisión 2004/343/CE, de 16 de diciembre de 2003, relativa al régimen de ayudas ejecutado por Francia ligadas al salvamento de empresas en crisis (DO 2004 L 108, p. 38).